



RESOLUCIÓN Nro. 199 - 2019

Dr. Jorge Marcelo Loor Sojos
VICEMINISTRO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que a los órganos de la Función Ejecutiva, entre los que se encuentran los Ministerios de Estado, les corresponde cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 *ibídem* establece como atribución de los Ministros de Estado la de *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el artículo 226 del mismo cuerpo normativo señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 *ibídem*, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 314 de la Carta Magna, determina: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. (...)”*;
- Que,** el segundo inciso del mismo articulado, estipula: *“El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”*;
- Que,** el segundo inciso del artículo 316 *ibídem*, indica que: *“El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.”*;
- Que,** el literal h) del artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone que el Estado promoverá un desarrollo logístico y de infraestructura, para lo cual generará las condiciones para promover la eficiencia del transporte marítimo, aéreo y terrestre, bajo un enfoque integral y una operación de carácter multimodal;



- Que,** el artículo 100 *ibídem*, establece: “En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros (...).”;
- Que,** el tercer inciso del artículo inmediato anterior, señala: “La modalidad de delegación podrá ser la de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales de acuerdo a la ley, observando, para la selección del delegatario, los procedimientos de concurso público que determine el reglamento, salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa.”;
- Que,** conforme lo determina el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se encuentra comprendido dentro de la administración pública central;
- Que,** el artículo 47 del mismo Código, preceptúa: “la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”; para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la máxima autoridad es el Ministro;
- Que,** el artículo 69 del mismo cuerpo normativo determina que los órganos administrativos pueden delegar sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;
- Que,** el artículo 74 *ibídem*, estipula: “Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector.”;
- Que,** el artículo 75 *ibídem*, indica: “La gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente.”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 76 *ibídem* ordena que la selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público;
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, dispone: “La rectoría y definición de la política pública de la infraestructura vial de transporte terrestre y todos los servicios viales corresponde al ministerio que ejerza la competencia de vialidad. (...).”;



- Que,** el numeral 8 del artículo 15 de la misma Ley establece como deber del Ministerio de Transporte y Obras Públicas fijar, cobrar o autorizar el cobro de tasas y tarifas viales, para el financiamiento, uso y mantenimiento integral de la infraestructura de la red vial estatal, de sus componentes funcionales y las áreas de servicios auxiliares y complementarios;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 810 de 05 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 494 de 19 de julio de 2011, se expidió el Reglamento de Aplicación de Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, el cual establece el procedimiento a seguir para que el Estado, a través de sus instituciones y dentro del ámbito de sus competencias, pueda delegar a empresas privadas o de la economía popular y solidaria, la facultad de proveer y gestionar de manera integral servicios públicos del sector transporte, entre otros provistos mediante las infraestructuras viales;
- Que,** el artículo 2 del antes mencionado Reglamento señala que procede la delegación cuando, entre otras razones, se demuestre de manera justificada la necesidad o conveniencia de satisfacer el interés público, colectivo o general mediante la modernización y desarrollo de infraestructura para la prestación y/o gestión integral de servicios de transporte y logística;
- Que,** el artículo 5 *ibídem*, preceptúa: *“La concesión es una modalidad de delegación, por parte del Estado, que tiene por objeto transferir la facultad de proveer y gestionar de manera integral un servicio a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, bajo un esquema, de exclusividad regulada, a través de la planificación, gestión técnico operacional, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras, facilidades y equipamientos estatales preexistentes.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 15 de enero de 2007, el Presidente de la República creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal encargada de formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del país;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 582 de 18 de febrero de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 453 de 06 de marzo del mismo año, el Presidente de la República expidió el Reglamento del Régimen de Colaboración Público-Privada;
- Que,** a través de Resolución de Viabilidad Nro. 015-2017 de 13 de marzo de 2017, el Ministro de Transporte y Obras Públicas resolvió declarar la viabilidad técnica, económica y jurídica para la delegación a la iniciativa privada del proyecto *“Corredor Vial Unificado Santo Domingo – Quevedo – Jujan”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1353 de 6 de abril de 2017, el Presidente de la República autorizó con carácter excepcional la delegación al gestor privado del proyecto *“Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento para la ampliación a cuatro carriles del corredor vial Santo Domingo - Quevedo - Babahoyo – Jujan con una longitud total de 210,55 km de la Red Vial Estatal, mediante la modalidad de asociación público-privada. (...).”;*



- Que,** con Memorando Nro. MTOP-SDCT-2018-350-ME de 17 de septiembre de 2018, el Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte (S) informó al Ministro de Transporte y Obras Públicas (E), que: *“La Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte, con el objetivo de que los proyectos no contemplen aportes estatales y a fin de mantener la continuidad y mejorar la conectividad del eje troncal, ha incluido los anillos viales de Santo Domingo y de Quevedo, para el mantenimiento; por lo cual, existe una variación en la longitud de los mencionados corredores y por ende en la inversión para su ejecución”*. Adicionalmente, recomendó al señor Ministro que en razón de que la convocatoria a expresiones de interés de dichos corredores viales ha generado expectativas a nivel nacional e internacional, y considerando que los procesos de estructuración de los proyectos de Asociación Público Privada (APP) implican largos tiempos, desde su aprobación por un cuerpo colegiado hasta su convocatoria a concurso público y adjudicación, y con el objetivo de optimizar los procesos y acortar tiempos; recomendó se cambie la modalidad de delegación de los proyectos bajo la modalidad de concesión amparados en la normativa vigente;
- Que,** con fundamento en el considerando anterior, a través de Resolución Nro. 141-2018 de 05 de octubre de 2018, el Ministro de Transporte y Obras Públicas resolvió: **“Artículo 1.- DEROGAR** la Resolución Nro. 015-2017 de 13 de marzo de 2017, suscrito por el Ingeniero Boris Córdova González, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, mediante la cual se declaró la viabilidad técnica, económica y jurídica para la delegación a la iniciativa pública del proyecto *“Corredor Vial Unificado Santo Domingo – Quevedo – Jujan.- Artículo 2.- DECLARAR* la viabilidad de los proyectos: a) para el diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo - Buena Fe, de 100 kilómetros de longitud; y, b) el diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial Buena Fe – Babahoyo – Jujan de 143,98 kilómetros de longitud, en base a los Informes de Evaluación Técnico, Económico y Legal, para la delegación al sector privado, bajo la modalidad de concesión. (...).”;
- Que,** mediante Memorando Nro. MTOP-SDCT-2018-405-ME de 16 de octubre de 2018, el Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte informó al Coordinador General de Asesoría Jurídica que se realizaron ajustes en los aspectos técnicos y económicos de los corredores viales Santo Domingo – Buena Fe y Buena Fe – Babahoyo – Jujan, en lo referente a la longitud e inversión de los proyectos; a cuyo efecto remitió los correspondientes alcances a los informes de evaluación técnica y económica – financiera de los mencionados corredores viales, a fin de que proceda con la actualización de los informes de evaluación legal;
- Que,** con fundamento en lo señalado en el considerando precedente, mediante Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1729-ME de 16 de octubre 2018, el Coordinador General de Asesoría Jurídica realizó el alcance a los informes de evaluación legal, a través de los cuales emitió la viabilidad jurídica de los proyectos de delegación al sector privado, bajo la modalidad de concesión, de los corredores viales: a) Santo Domingo – Buena Fe de 113 kilómetros de longitud; y, b) Buena Fe-Babahoyo-Jujan, de 130.98 kilómetros de longitud;
- Que,** a través de Resolución Nro. 148-2018 de 17 de octubre de 2018, el Ministro de Transporte y Obras Públicas reformó los literales a) y b) del artículo 2 de la



Resolución Nro. 141-2018 de 05 de octubre de 2018, por los siguientes: “a) *diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo - Buena Fe, de 113 kilómetros de longitud; y, b) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial Buena Fe – Babahoyo – Jujan de 130,98 kilómetros de longitud, en base a los Informes de Evaluación Técnico, Económico y Legal, para la delegación al sector privado, bajo la modalidad de concesión.*”;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 023-2018 de 22 de octubre de 2018, el Ministro de Transporte y Obras Públicas delegó al Viceministro de Gestión del Transporte, entre otros aspectos, la suscripción de los actos administrativos concernientes a efectuar las fases del Concurso Público de delegación al sector privado y la suscripción de los respectivos contratos;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 541 de 23 octubre de 2018, el Presidente de la República derogó el Decreto Ejecutivo Nro. 1353 de 6 de abril de 2017 y autorizó con carácter de excepcional la delegación a la iniciativa privada de los proyectos “a) *diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo – Buena Fe, de 113 Km de longitud; y, b) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial Buena Fe – Babahoyo – Jujan de 130,98 Km de longitud. (...).*”;
- Que,** a través de Resolución Nro. 150-2018 de 23 de octubre de 2018, el Viceministro de Gestión del Transporte, delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas, resolvió conformar la Comisión Técnica encargada del desarrollo de Concurso Público de los proyectos “a) *diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo - Buena Fe, de 113 kilómetros de longitud; y, b) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial Buena Fe – Babahoyo – Jujan de 130,98 kilómetros de longitud, para la delegación al sector privado, bajo la modalidad de concesión, en todas sus fases y etapas. (...).*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. 001-MTOP-2018-SDBF-ME de 23 de octubre de 2018, el Viceministro de Gestión del Transporte remitió al Presidente de la Comisión Técnica el Pliego del proyecto “*Diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo – Buena Fe, 113 kilómetros de longitud*”, a fin de que sea revisado y aprobado por la Comisión Técnica;
- Que,** con Acta de Reunión Nro. 01 de 24 de octubre de 2018 del Concurso Público Internacional signado bajo el Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, la Comisión Técnica revisó y aprobó el pliego y recomendó al Viceministro de Gestión del Transporte realice la convocatoria al Concurso Público Internacional para la ejecución del proyecto “*Diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo – Buena Fe, 113 kilómetros de longitud.*”;
- Que,** a través de Resolución Nro. 163-2018 de 29 de octubre de 2018, el Viceministro de Gestión del Transporte, delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas, autorizó el inicio del Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP



para la ejecución del proyecto “*Diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo – Buena Fe, 113 kilómetros de longitud.*”;

- Que,** 29 de octubre de 2018 se publicó la convocatoria al Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP del proyecto en cuestión en tres medios de prensa del Ecuador (El Telégrafo, El Universo y El Comercio), así como sus requisitos que constan en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- Que,** mediante Acta de Reunión Nro. 02 de 06 de noviembre de 2018 del Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, la Comisión Técnica aprobó el procedimiento para la contestación, por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a las preguntas formuladas por los posibles Oferentes, así como a las aclaraciones que la Entidad Delegante estime pertinentes realizar;
- Que,** con Actas de Reunión Nros. 03, 04 y 05 de 13 y 27 de noviembre de 2018, y de 16 de enero de 2019, respectivamente, del Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, la Comisión Técnica emitió respuestas y aclaraciones al proceso;
- Que,** a través de Acta de Reunión Nro. 06 de 21 de marzo de 2019 del Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, la Comisión Técnica modificó el cronograma del proceso;
- Que,** mediante Actas de Reunión Nros. 07, 08 y 09 de 25 de marzo, 17 y 24 de abril de 2019, respectivamente, del Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, la Comisión Técnica continuó con la emisión de respuestas y aclaraciones al proceso en función del cronograma vigente;
- Que,** con Acta de Reunión Nro. 010 de 30 de abril de 2019 del Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, el Secretario de la Comisión Técnica certificó que hasta las 17h00 del mismo día se recibió una (1) Oferta por parte de la compañía Técnica General de Construcciones S.A. y procedió a su entrega al Presidente de la Comisión Técnica;
- Que,** a través de Acta de Reunión Nro. 011 de 30 de abril de 2019 del Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, la Comisión Técnica dio apertura a la Oferta presentada por el Oferente Técnica General de Construcciones S.A. y designó a la Subcomisión de Apoyo encargada de su revisión y calificación;
- Que,** mediante Actas de Reunión Nros. 012, 013 y 014 de 08 de mayo de 2019, y las dos últimas de 14 de mayo mismo año, del Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, la Comisión Técnica, con fundamento en los informes presentados por la Subcomisión Técnica, calificó los Requisitos de Elegibilidad incluida la Propuesta Técnica de la Oferta presentada por el Oferente Técnica General de Construcciones S.A., concluyendo que la misma cumple con todos los parámetros previstos en el Pliego para dicha fase, lo que habilitó la Oferta para continuar con la Fase de Evaluación Económica;
- Que,** con Acta de Reunión Nro. 015 de 17 de mayo de 2019 del Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, la Comisión Técnica llevó a cabo el acto público de apertura de la Oferta Económica presentada por el Oferente Técnica

General de Construcciones S.A. y dispuso a la Subcomisión Técnica realizar la evaluación correspondiente;

- Que,** a través de Acta de Reunión Nro. 016 de 23 de mayo de 2019 del Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, la Comisión Técnica, con fundamento en el informe presentado por la Subcomisión Técnica, calificó la Oferta Económica del Oferente Técnica General de Construcciones S.A., concluyendo que la misma cumple con todos los parámetros previstos en el Pliego para dicha fase, por lo que fue habilitada para continuar con la Fase de Negociación;
- Que,** mediante de Actas de Reunión Nros. 017, 018 y 019, respectivamente de 10 y 25 de julio de 2019, y de 28 de agosto del mismo año, del Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, la Comisión Técnica resolvió modificar el cronograma del proceso, estableciendo en la última modificación al 04 de septiembre de 2019 como fecha límite del cierre de la Fase de Negociación y al 13 de los mismos mes y año como fecha límite para que se efectúe la Adjudicación del proceso;
- Que,** con Acta de Reunión Nro. 20 de 03 de septiembre de 2019 del Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, la Comisión Técnica: i) aprobó el Acta de Negociación suscrita el 03 de septiembre de 2019 por parte de la Entidad Delegante, a través de la Comisión Técnica y el Oferente Técnica General de Construcciones S.A., por medio de su Apoderado Especial; ii) emitió la correspondiente recomendación de adjudicación del proceso al Ministro de Transporte y Obras Públicas o su delegado; y, iii) resolvió modificar el Cronograma del proceso estableciendo como fecha límite para la suscripción del Contrato noventa (90) días contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación;
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial Nro. 23-2019 de 28 de junio de 2019, el Ministro de Transporte y Obras Públicas derogó el Acuerdo Ministerial Nro. 023-2018 de 22 de octubre de 2018, y delegó al Viceministro de Gestión del Transporte para que en su nombre y representación *“suscriba los actos administrativos concernientes a los procesos de Delegación al sector público y al sector privado; y, derivados de los mismos que sustancie el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; así como la suscripción de los Contratos Principales, Adicionales, Modificatorios, Ampliatorios; y, cualquier instrumento para formalizar una Concesión o Asociación Público-Privada. (...).”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 860 de 21 de agosto de 2019, el Presidente de la República designó al Mgs. José Gabriel Martínez Castro como Ministro de Transporte y Obras Públicas;
- Que,** con Acción de Personal Nro. 00408 DARH-NJS-I-036-19 de 30 de agosto de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero (S), en uso de sus atribuciones conferidas por el Acuerdo Ministerial Nro. 010 de 23 de abril de 2019, resolvió nombrar al Dr. Jorge Marcelo Loor Sojos como Viceministro de Gestión del Transporte, designación que rige a partir del 31 de agosto de 2019; y,

En uso de la delegación conferida a través del Acuerdo Ministerial Nro. 23-2019 de 28 de junio de 2019, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo,



RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR al Oferente TÉCNICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A., con RUC 1790137201001, el proyecto que tiene por objeto delegar al sector privado, bajo la modalidad de concesión, el “*Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación a 4 carriles, Operación y Mantenimiento del corredor vial Santo Domingo - Buena Fe, de 113 kilómetros de longitud*”, sustanciado a través del Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego y sus Anexos, incluidas respuestas y aclaraciones emitidos por la Entidad Delegante; la Oferta íntegra presentada por el Oferente; y, el Acta de Negociación de 03 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- DESIGNAR al Subsecretario de Delegaciones y Concesiones de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas como responsable de velar por el oportuno cumplimiento del Cronograma del Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, a fin de que el Contrato de Concesión se suscriba dentro de los plazos y en los términos y condiciones acordados entre las partes.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Subsecretario de Delegaciones y Concesiones de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Concesión.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE al Adjudicatario TÉCNICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A. con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 5.- CONCÉDASE al Adjudicatario TÉCNICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A. el plazo de noventa (90) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para que presente los documentos habilitantes previo a la suscripción del Contrato de Concesión.

Artículo 6.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese al Subsecretario de Delegaciones y Concesiones de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Coordinador General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de su notificación y publicación en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec.

Notifíquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, DM,

11 SET. 2019

Dr. Jorge Marcelo Loor Sojos
VICEMINISTRO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE